# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 116-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **trece horas con cuarenta y dos minutos del día nueve de octubre de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 116-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO,identificado con Documento Único de Identidad **N° xxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *veintiuno de septiembre de dos mil veinte,* por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el *mismo día, mes y año*, en la cual solicita lo siguiente:
2. **Listado de licencias, incapacidades y permisos concedidos al director de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones Institucionales (OACI en adelante) durante el año 2020; así como de cualquier servidor público que hubiese ocupado interinamente la dirección de dicha oficina.**
3. **Copia en versión pública de todos las incapacidades médicas de los servidores públicos Lorenzo Corpeño, Elmer Arturo Amaya Quintanilla, Kevin Ernesto Doñan García y de todos los servidores públicos de la OACI durante el año 2020.**
4. **Copia de los acuerdos, resoluciones o cualquier documento en que consten los nombramientos, designaciones, comisiones, delegaciones o cualquier manifestación con la que se establezca, determine o mencione el nombre de los servidores públicos que durante el año 2020 han ejercido como directores de la OACI, independientemente de si dicho cargo se ejerció en propiedad, interinamente, ad honorem o bajo cualquier otra figura o modalidad.**
5. **Listado de todas las personas que han ejercido como directores de la OACI (independientemente de si lo hicieron transitoria, temporal, interinamente o en propiedad) y el periodo de tiempo en que se ejerció como tal durante el año 2020.**
6. **Versión pública de los expedientes de personal de Lorenzo Corpeño y Kevin Ernesto Doñan García.**
7. **Copia en versión pública de todos los permisos solicitados así como los concedidos a cualquier servidor público de la OACI para dejar de laborar, gozar vacaciones o ausentarse de sus puestos de trabajo durante el año 2020, independientemente de si fuese con o sin goce de sueldo.**
8. **Copia simple en formato digital de los expedientes de las solicitudes de acceso a la información pública 072-2020 y 088-2020.**
9. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
10. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
11. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
12. Que lo requerido se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
13. Que la información contenida en los literales c), d) e) y f), y parte del literal a) descrita en este oficio, se solicitó a la Oficina General de Administración-OGA;
14. Que según lo dispuesto en los artículos 24 y 33 de la LAIP que explícitamente dicen que es prohibida la difusión de información confidencial a terceros, sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma; asimismo los artículos 40 y 42 del reglamento de la normativa que nos compete, permite que las Unidades de Acceso a la Información Pública puedan solicitar el consentimiento a los titulares de la información confidencial demandada, y que dicho consentimiento no podrá obtenerse bajo ningún vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo.
15. Que el consentimiento **deberá ser** **por escrito separado de cualquier otro documento** y habrá que expresarse en cada caso concreto, mencionando la siguiente información:

* La información Confidencial especifica que autoriza a revelar
* La aceptación expresa a revelar la información confidencial
* Nombre completo, número de identificación, y firma o huella del titular de la información

1. Que el titular de la información tendrá ***5 días hábiles*** para responder a partir de esta notificación, el silencio del titular de la información Confidencial será considerado como una negativa.
2. Que en ese marco de referencia la suscrita solicitó por escrito a los funcionarios *Lorenzo Adalberto Corpeño, Kevin Ernesto Doñan García y Elmer Arturo Amaya*, su autorización para que se brindara la **información confidencial de sus personas**, sobre: *“listado de licencias, incapacidades y permisos concedidos al director de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones Institucionales (OACI en adelante) durante el año 2020; así como de cualquier servidor público que hubiese ocupado interinamente la dirección de dicha oficina; y copia en versión pública de todos las incapacidades médicas de los servidores públicos Lorenzo Corpeño, Elmer Arturo Amaya Quintanilla, Kevin Ernesto Doñan García y de todos los servidores públicos de la OACI durante el año 2020”.*

Lo anterior porque parte de lo solicitado contiene información CONFIDENCIAL de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 literal f), y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP en adelante) por contener datos personales y sensibles (artículo 6 literales a) y b) de la LAIP).

1. Que los funcionarios Corpeño y Doñan García no respondieron a lo requerido, por tanto se considera silencio administrativo.
2. Que solamente se recibió la respuesta del Sr. Elmer Arturo Amaya;
3. Que la Oficina General de Administración envió a esta oficina la información requerida a esa dependencia;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la siguiente información en formato PDF seleccionable:

* Copias en versión pública por contener información confidencial (artículos 6, 24 y 30 de la LAIP) de los Acuerdos Ejecutivos de nombramiento y/o delegación de los servidores públicos que en el año 2020 ejercieron como directores OACI.
* Lista de acuerdos y permisos del personal de la OACI del año 2020.
* Nota de respuesta del ex director de la Oficina Financiera Institucional del 23 de septiembre de 2020.
* Copia en versión pública por contener información confidencial (artículos 6, 24 y 30 de la LAIP) del *Expediente Laboral* del Sr. Lorenzo Adalberto Corpeño.
* Copia en versión pública por contener información confidencial (artículos 6, 24 y 30 de la LAIP) del *Expediente Laboral* del Sr. Kevin Ernesto Doñan García.
* Copia en versión pública por contener información confidencial (artículos 6, 24 y 30 de la LAIP) del *Expediente de la solicitud* de acceso a la información pública de la solicitud de información MAG OIR N° 072-2020.
* LAIP) del *Expediente de la solicitud* de acceso a la información pública de la solicitud de información MAG OIR N° 088-2020.

1. No entregar la siguiente información por ser CONFIDENCIAL, y por no obtener el consentimiento expreso del titular (artículos 6, 24, 25, 33 y 34 de la LAIP):

“listado de incapacidades concedidos al director de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones Institucionales (OACI en adelante) durante el año 2020; así como de cualquier servidor público que hubiese ocupado interinamente la dirección de dicha oficina; y copia en versión pública de todos las incapacidades médicas de los servidores públicos Lorenzo Corpeño y Kevin Ernesto Doñan García y de todos los servidores públicos de la OACI durante el año 2020”.

1. NOTIFÍQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-MAG OIR**